

CONTRATO NO.: 218/15/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (BOLETAS, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- 3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de la documentación electoral (boletas, actas y demás documentación electoral) para el proceso electoral 2014 - 2015, por lo que una vez que fue desahogado en todas sus etapas el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, su Consejo General mediante acuerdo número IEEM/CG/50/2015, en su Décima Sesión Extraordinaria del 2 de abril de 2015, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la prestación de los servicios que se describen en la partida uno del anexo uno de las Bases correspondientes al propio procedimiento.
- 4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160.

II. DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- 1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, con capacidad legal para obligarse conforme a la escritura pública número 34,525, de fecha 24 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, titular de la notaría número 60, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sección Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2,131, Folio 239, Volumen 404, Libro Tercero, Segundo Auxiliar de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 21 de octubre de 1993.

- 2.- Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número FIN9305246C6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Que el C. José Luis Arredondo Negrete, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio . . . expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con amplias facultades para suscribir y firmar el presente contrato, tal y como lo acredita conforme al poder otorgado mediante instrumento número 56,353, de fecha 17 de mayo de 2010, pasado ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Notario Público número 60, del Estado de México.
- 4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y financiera para obligarse en el presente contrato.
- 5.- Que tiene como objeto, entre otros: "... Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación, Impresión, Importación y Exportación de formularios para computación, formas continuas impresas e intercaladas con papel carbón, formas continuas impresas en papel autocopiado y formas comerciales para negocio y empresa ...".
- 6.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio indistintamente los ubicados en Calle Bolivia número 2313, Colonia Las Torres Argentina, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64930 y Calle Cinco No. 155, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, México, Código Postal 55340.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente Contrato.
- 2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la prestación del servicio de impresión de la Documentación Electoral (boletas, actas y demás documentación electoral) para el Proceso Electoral 2014 - 2015, que "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" realiza y "**EL INSTITUTO**" requiere, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos descritos en el anexo uno de las bases concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, así como a la adjudicación realizada por su Consejo General mediante acuerdo número IEEM/CG/50/2015, en su décima sesión extraordinaria del 2 de abril de 2015 y en los términos establecidos en las propuestas técnica y económica realizadas por "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" en el acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones, otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, obligándose a estar y pasar por éstos en todo momento, conviniendo en que formen parte integrante del presente contrato.

Ambas partes aceptan que se agreguen como anexos y formen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

Las Bases Concurales de la Licitación Pública Nacional No. IEEM/LPN/10/2015, incluyendo la totalidad de sus anexos (**Anexo 1**); la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de marzo de 2015

(Anexo 2); la Propuesta Económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de fecha 26 de marzo de 2015 (Anexo 3); Carpeta que contiene los diseños de la Documentación Electoral referidos en la partida uno (boletas, actas y demás documentación electoral) (Anexo 4); Calendario de Producción y Distribución de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral 2014 – 2015 (Anexo 5), y Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 (Anexo 6).

Las condiciones que el requerimiento deberá cumplir son las establecidas en el anexo uno de las bases concursales, de conformidad a lo siguiente:

Boletas, Actas y demás Documentación Electoral

DOCUMENTACIÓN DIPUTADOS			
N° PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL IVA INCLUIDO
1	Boletas Electorales para la Elección de Diputados Locales	11'911,382	\$14'889,227.50
2	Acta de la Jornada Electoral	38,067	\$1'869,089.70
3	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Diputados Locales	37,908	\$1'311,616.80
4	Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla Especial de Diputados Locales de Mayoría Relativa	160	\$37,600.00
5	Acta de Escrutinio y Cómputo de la Casilla Especial de Diputados Locales de Representación Proporcional	160	\$40,212.80
6	Hoja de Incidentes	57,180	\$1'535,283.00
7	Recibo de Copia Legible de las Actas de Casilla Entregadas a los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes	19,034	\$333,475.68
8	Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral de Diputados Locales al Consejo Distrital Electoral	19,034	\$334,046.70
9	Plantilla en Sistema Braille para la Elección de Diputados Locales	19,034	\$666,190.00
10	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la Elección de Diputados Locales para Casilla Básica, Contigua y Extraordinaria	18,954	\$697,507.20
11	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la Elección de Diputados Locales para Casilla Especial	80	\$18,640.00
12	Acta de Electores en Tránsito para Casilla Especial	4,138	\$315,315.60
13	Lista de Candidatos para la Elección Ordinaria de Diputados a la Legislatura del Estado de México	18,660	\$70,908.00
DOCUMENTACIÓN MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS			
1	Boletas Electorales para la Elección de Miembros de los Ayuntamientos	11'841,589	\$14'801,986.25
2	Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla de Ayuntamientos	37,908	\$1'311,616.80
3	Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral de Ayuntamientos al Consejo Municipal	18,954	\$332,642.70
4	Plantilla en Sistema Braille para la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos	18,954	\$663,390.00
5	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de la Elección de Ayuntamientos para Casilla Básica, Contigua y Extraordinaria	18,954	\$697,507.20
6	Lista de Candidatos para la Elección Ordinaria de Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México	18,582	\$70,611.60

Las Cantidades referidas son el máximo a contratar, y podrán ser ajustadas por "EL INSTITUTO" según el número que resulte del registro de candidatos por partido político, candidatos independientes y en su caso coaliciones por Distrito y Municipio, cantidades que serán definidas a más tardar el 30 de abril de 2015.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total máximo a pagar por los servicios objeto del presente contrato, incluidos todos los conceptos necesarios para su cumplimiento, será hasta la cantidad de \$39'996,867.53 (Treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 53/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula tercera y cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas se hará cargo de las cargas fiscales que les corresponda, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que los precios máximos unitarios y total referidos, podrán modificarse aceptando realizar los descuentos que resulten, autorizando se realice el pago de las cantidades autorizadas por la Dirección de Organización, como Unidad Administrativa Interesada, de conformidad con lo señalado en las notas contenidas en el anexo uno de las Bases Concurales, así como la Propuesta Técnica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", en los casos siguientes:

- A.- El número de hojas de las Actas de Electores en Tránsito se ajuste de acuerdo al número de boletas que apruebe el Consejo General para cada Casilla Especial.*
- B.- La cantidad de documentos se ajuste al número y tipo definitivo de casillas a instalar que aprueben los Consejos Distritales. y*
- C.- El número de copias de los documentos se ajuste de acuerdo al número de Partidos y Candidatos independientes que resulte, una vez que sean registrados los candidatos de la elección.*

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a cumplir todas las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, incluyendo la aceptación del cumplimiento del Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014 -2015.

TERCERA. CUMPLIMIENTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a realizar la impresión de las boletas del 2 al 17 de mayo de 2015, sin prórroga alguna y la entrega de toda la documentación electoral totalmente terminada y empaquetada, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo uno de las bases concursales y a los acuerdos IEEM/CG/23/2015 e IEEM/CG/24/2015, del Consejo General aprobados en su sesión de fecha 19 de febrero de 2015, en sus instalaciones y en presencia de un notario público, a plena satisfacción de la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", del 18 al 23 de mayo de 2015, sin prórroga alguna que será entregada a los Consejos Distritales y Municipales de acuerdo a la logística que para su distribución implementen la Dirección de Organización en coordinación con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar la documentación electoral en los forros, empaques, forma y condiciones determinada por "EL INSTITUTO", por distrito y

municipio de acuerdo a las cantidades que correspondan y al tipo de documentación, según lo establecido en el anexo uno de las bases concursales.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior, se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de la siguiente forma:

ANTICIPO

Un primer pago en forma de anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) contra entrega de muestras y liberación de las mismas por la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", siempre y cuando la entrega sea acompañada por la factura correspondiente y recibo del anticipo en papel membretado de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y la fianza correspondiente.

PAGO SUBSCUENTE

Un segundo y último pago del 50% (cincuenta por ciento) dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega y aceptación de la totalidad de la documentación electoral a entera satisfacción de la Dirección de Organización de "EL INSTITUTO", siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente, con cumplimiento de los requisitos fijados en las bases.

Para efecto de lo anterior "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a presentar previamente a la recepción del anticipo, garantía por la totalidad del monto del anticipo, con el objeto de garantizar su debida inversión o su devolución total; misma que deberá presentarse mediante fianza, observando las condiciones establecidas en el anexo seis de las bases concursales.

CUARTA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio en los términos establecidos en la totalidad de los documentos señalados en la cláusula primera, los cuales forman parte del presente contrato, debiendo realizar la impresión de las boletas del 2 al 17 de mayo de 2015, sin prórroga alguna, y la entrega en sus instalaciones, en presencia de Notario Público, a plena satisfacción de "EL INSTITUTO", del 18 al 23 de mayo de 2015, sin prórroga alguna, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Organización.

Para el caso de la impresión de las Actas y Documentación Auxiliar, éstas podrán imprimirse una vez que el Consejo General resuelva la procedencia del registro de candidaturas independientes y coaliciones para la elección.

Para el caso de la boleta electoral y la lista de candidatos es necesario establecer que la impresión de estos documentos se llevará a cabo una vez que se hayan aprobado por el Consejo General el día 30 de abril de 2015, las candidaturas a Diputados y Ayuntamientos del Estado de México.

En caso de que se detecten defectos o discrepancias entre los bienes solicitados y los bienes entregados o incumplimiento en las especificaciones establecidas en las bases, en el pedido o contrato, se procederá al rechazo o devolución de los documentos, comprometiéndose "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" a efectuar el cambio correspondiente, en un plazo no mayor de un día natural, contado a partir de la notificación respectiva; de no atenderse esta situación, "EL INSTITUTO", tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales correspondientes y rescindir administrativamente el presente contrato, así como aplicar la fianza respectiva.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la oferta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, es la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, la impresión de la documentación electoral para el proceso electoral 2014 - 2015, honorarios, sueldos, impuestos, seguro, vigilancia, administración, reposición, almacenamiento, traslados, entregas, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega a que está obligado. Asimismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2015.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados los bienes a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO", misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO". Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y deberá ajustarse plenamente al texto del anexo cinco de las bases concursales.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

Dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía calidad de los bienes en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO", misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO". Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y deberá ajustarse plenamente al texto del Anexo Siete de las bases concursales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en la entrega de la documentación electoral objeto del presente instrumento. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" a que el pago de las sanciones antes referidas se realice mediante el descuento correspondiente de la factura del pago del finiquito o segundo pago respectivo, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito, por conducto de la Dirección Jurídico Consuntiva de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento total o parcial del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún

momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que, cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme al Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en las fechas obligadas, los servicios objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima primera cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de cumplir de cualquier forma, parcial o totalmente el presente contrato, o con cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Presente retraso en la entrega de los bienes o subcontrate;
- d) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

En caso que **"EL INSTITUTO"** estime que resulta procedente la aplicación de cualquier sanción, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** lo autoriza a realizar el cobro de la misma mediante el descuento correspondiente de la factura del segundo pago del finiquito respectivo, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito, por conducto de la Dirección Jurídico Consultiva de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

POR LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO LA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE
SU APODERADO

C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE

POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

CONTRATO NO.: 219/15/LPN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL (BOLSAS DE SEGURIDAD), PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ESPECIALIDADES BIENESTAR, S.A. DE C.V.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO FLORES ROSAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

- 1.- Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
- 2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- 3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de la documentación electoral (bolsas de seguridad) para el proceso electoral 2014 - 2015, por lo que una vez que fue desahogado en todas sus etapas el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, su Consejo General mediante acuerdo número IEEM/CG/50/2015, en su Décima Sesión Extraordinaria del 2 de abril de 2015, adjudicó a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la prestación de los servicios que se describen en la partida cuatro del anexo uno de las Bases correspondientes al propio procedimiento.
- 4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, Código Postal 50160.

II. DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- 1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, con capacidad legal para obligarse conforme a la escritura pública número 24,722, de fecha 6 de abril de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, titular de la notaría número 89, de Cuautitlán, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15860*9, de fecha 8 de julio de 2005.

2.- Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número EBI0504071L2, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Que el C. Alberto Flores Rosas, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio _____, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, cuenta con amplias facultades para suscribir y firmar el presente contrato, tal y como lo acredita conforme al instrumento número 27,005, de fecha 31 de enero de 2008, pasado ante la fe del Licenciado Álvaro Muñoz Arcos, Notario número 89, de Cuautitlán, México.

4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y financiera para obligarse en el presente contrato.

5.- Que tiene como objeto, entre otros: "... Compra, Venta, Distribución, Importación y Exportación, Comisión Consignación, Transformación y Comercialización de toda clase de bienes relacionados con el plástico, papel, artes gráficas, textiles, piel y similares...".

6.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Adolfo López Mateos Número 2, Colonia Tequesquihuac, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54020.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente Contrato.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la prestación del servicio de impresión de la Documentación Electoral (Bolsas de Seguridad) para el Proceso Electoral 2014 - 2015, que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** realiza y **"EL INSTITUTO"** requiere, conforme a las especificaciones, condiciones y requerimientos descritos en el anexo uno de las bases concursales del Procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/10/2015, así como a la adjudicación realizada por su Consejo General mediante acuerdo número IEEM/CG/50/2015, en su décima sesión extraordinaria del 2 de abril de 2015 y en los términos establecidos en las propuestas técnica y económica realizadas por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en el acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones, otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, obligándose a estar y pasar por estos en todo momento, conviniendo en que formen parte integrante del presente contrato.

Ambas partes aceptan que se agreguen como anexos y formen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

Las Bases Concursales de la Licitación Pública Nacional No. IEEM/LPN/10/2015, incluyendo la totalidad de sus anexos (**Anexo 1**); la Junta de Aclaraciones de fecha 20 de marzo de 2015 (**Anexo 2**); la Propuesta Económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de fecha 26 de marzo de 2015 (**Anexo 3**); Carpeta que contiene los diseños de la Documentación Electoral referidos en la partida cuatro (**Anexo 4**); Calendario de Producción y Distribución de la Documentación Electoral para el Proceso Electoral 2014 - 2015 (**Anexo 5**), y Procedimiento de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 (**Anexo 6**).

Las condiciones que el requerimiento deberá cumplir son las establecidas en el anexo uno de las bases concursales, de conformidad a lo siguiente:

Bolsas de Seguridad Documentación Electoral

Nº PROG.	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL IVA INCLUIDO
A.1.	Bolsa para Boletas de Diputados Locales entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla	19,034	\$152,348.136
A.2.	Bolsa para sobres de boletas sobrantes, Votos Válidos y Votos Nulos de Diputados Locales	19,034	\$152,348.136
B.1.	Bolsa para Boletas de Ayuntamientos entregadas al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla	18,954	\$151,707.816
B.2.	Bolsa para sobres de boletas sobrantes, Votos Válidos y Votos Nulos de Ayuntamientos	18,954	\$151,707.816

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total máximo a pagar por los servicios objeto del presente contrato, incluidos todos los conceptos necesarios para su cumplimiento, será hasta por la cantidad de \$608,111.90 (Seiscientos ocho mil ciento once pesos 90/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula tercera y cuarta de este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas se hará cargo de las cargas fiscales que les corresponda, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a cumplir todas las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, incluyendo la aceptación del cumplimiento de los Procedimientos de Supervisión para la Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

TERCERA. CUMPLIMIENTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a realizar la entrega de la documentación electoral (bolsas de seguridad) totalmente terminada y empaquetada, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo uno de las bases concursales y a los acuerdos IEEM/CG/23/2015 e IEEM/CG/24/2015, del Consejo General aprobados en su sesión de fecha 19 de febrero de 2015, en las instalaciones de "EL INSTITUTO" a plena satisfacción de la Dirección de Organización, a más tardar el 4 de mayo de 2015.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar la documentación electoral en los forros, empaques, forma y condiciones determinada por **"EL INSTITUTO"**, por distrito y municipio de acuerdo a las cantidades que correspondan y al tipo de documentación, según lo establecido en el anexo uno de las bases concursales.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior, se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** de la siguiente forma:

ANTICIPO

Un primer pago en forma de anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) contra entrega de muestras y liberación de las mismas por la Dirección de Organización de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando la entrega sea acompañada por la factura correspondiente y recibo del anticipo en papel membretado de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** y la fianza correspondiente.

PAGO SUBSCUENTE

Un segundo y último pago del 50% (cincuenta por ciento) dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega y aceptación de la totalidad de la documentación electoral a entera satisfacción de la Dirección de Organización de **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando se ingrese la factura correspondiente, con cumplimiento de los requisitos fijados en las bases.

Para efecto de lo anterior **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a presentar previamente a la recepción del anticipo, garantía por la totalidad del monto del anticipo, con el objeto de garantizar su debida inversión o su devolución total; misma que deberá presentarse mediante fianza, observando las condiciones establecidas en el anexo seis de las bases concursales.

CUARTA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio conforme a la totalidad de los documentos señalados en la cláusula primera, los que forman parte de las bases, debiendo realizar la entrega en las instalaciones del **"EL INSTITUTO"**, a entera satisfacción, a más tardar el 4 de mayo de 2015, conforme a las especificaciones técnicas que **"EL INSTITUTO"** le indique por escrito, a través de la Dirección de Organización.

En caso de que se detecten defectos o discrepancias entre los bienes solicitados y los bienes entregados o incumplimiento en las especificaciones establecidas en las bases, en el pedido o contrato de conformidad con **"LA NORMATIVIDAD"**, se procederá al rechazo o devolución de los documentos, comprometiéndose **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a efectuar el cambio correspondiente, en un plazo no mayor de tres días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, de no atenderse esta situación, **"EL INSTITUTO"**, tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales correspondientes y rescindir administrativamente el presente contrato, así como aplicar la fianza respectiva.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la oferta económica presentada por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en el acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, es la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, de documentación electoral (bolsas de seguridad) para el proceso electoral 2014 - 2015, honorarios, sueldos, impuestos, seguro, vigilancia, administración, reposición, almacenamiento, traslados, entregas, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta que si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega a que está obligado. Asimismo, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2015.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados los bienes a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE ANTICIPO

Contra entrega del anticipo a que hace referencia en la cláusula tercera cuarto párrafo, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá entregar garantía de anticipo por el 100% (cien por ciento) del anticipo con el objeto de garantizar la debida inversión o su devolución total.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y deberá ajustarse plenamente al texto del anexo cinco de las bases concursales.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

Dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, constituirá garantía calidad de los bienes en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander, S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Para el caso de

garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y deberá ajustarse plenamente al texto del Anexo Siete de las bases concursales.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en la entrega de la documentación electoral objeto del presente instrumento. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" a que el pago de las sanciones antes referidas se realice mediante el descuento correspondiente de la factura del pago del finiquito o segundo pago respectivo, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito por conducto de la Dirección Jurídico del "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento total o parcial del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme al Procedimiento de Supervisión para la

Impresión y Producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral de Diputados a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en las fechas obligadas, los servicios objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula novena del presente acto jurídico;
- c) No entregue la garantía de calidad de los bienes o anticipo, en los términos establecidos en las cláusulas octava y décima del presente acto jurídico;
- d) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- e) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- f) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- g) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima segunda cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir de cualquier forma, parcial o totalmente el presente contrato, o con cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Presente retraso en las entregas o subcontrate;
- d) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

En caso que "EL INSTITUTO" estime que resulta procedente la aplicación de cualquier sanción, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" lo autoriza a realizar el cobro de la misma mediante el descuento correspondiente de la factura del segundo pago del finiquito respectivo, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito, por conducto de la Dirección Jurídico Consultivo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su

interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE
SU APODERADO

C. ALBERTO FLORES ROSAS

POR LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN
COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO LA
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL